

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 10 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda, en dicho periodo interpuso recurso de reposición. Téngase en cuenta que el día 05 de mayo de 2021 no corrieron términos por la jornada de protesta convocada por ASONAL JUDICIAL S.I. Armenia Q, 18 de mayo de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO

Proceso : Adjudicación Judicial de apoyos
Radicado No.: 2021-00113-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se anexa al expediente el escrito mediante el cual el apoderado actor impetra recurso de reposición, al respecto tenemos que no subsanó en tiempo los yerros avistados en auto precedente, no siendo de recibo el recurso de reposición impetrado conforme al inciso tercero del art. 90 del CGP, por ser auto no susceptible de recursos.

Por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte del operador judicial, de acuerdo con el precitado artículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, formulada por el señor FABIAN GALLEGÓ GÓMEZ respecto del señor LUIS ANGEL GALLEGÓ QUINTERO, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA